

SECRETARÍA: Sincelejo, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que no ha sido posible surtir la notificación personal a los señores Tomas Isaac Vergara Terán y Tomas Enrique Vergara Vergara, por cambio de dirección; así mismo le informo que los demás vinculados presentaron contestación de la demanda. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°. 70001-33-33-008-2016-00273-00

Accionante: ARGENIDA JOSEFA MARTINEZ GUARIN Y OTROS

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS "RTDAF" y Otros.

1. ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2017¹, este despacho resolvió admitir la presente demanda y vincular de oficio, a los terceros con interés directo en el resultado del proceso, que son los que en la actuación administrativa adelantada ante la Unidad de Restitución de Tierras, acreditaron derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto de solicitud de inclusión en el registro de tierras despojadas, señores: TOMAS ENRIQUE VERGARA VERGARA, identificado con C.C. No. 3.934.306, TOMAS ISAAC VERGARA TERÁN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.686.464, LUIS ANTONIO MACARENO CÁRDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.545.935 y PATRICIA IRASEMA CÁRDENAS BARRIOS, ordenando notificarles personalmente la presente demanda y solicitando a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS "RTDAF", las correspondientes direcciones.

Por otra parte, atendiendo a la manifestación del Director Territorial Córdoba – sede Sincelejo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE

¹ Folios 146-147

RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS "RTDAF", en la que manifiesta que consultado el sistema de información registral –SIR- de la Superintendencia de Notariado y Registro, encontraron que el inmueble con folio de matrícula No. 347-14973 denominado "Villa del Mar", fue transferido a título de venta a través de escritura pública No. 618 de 15 de mayo de 2017, a favor de los señores MARÍA DE LOS ANGELES y JUAN SEBASTIAN BARRIOS GARCÍA², se resolvió por auto de fecha 28 de mayo de 2018³, vincular al presente proceso a los citados señores, ordenando surtir la notificación a los predios rurales objeto de solicitud de inscripción en el registro de tierras despojadas de la RTDAF.

El día 17 de julio de 2018⁴ se surtió la notificación personal a los señores Juan Sebastián y María de los Ángeles Barrios García, así como al Luis Antonio Macareno Cárdenas, posteriormente, recibíéndose contestación de la demanda mediante memorial de fechas 30 de agosto de 2018⁵, por parte de los señores Luis Antonio Macareno y Patricia Irasema Cárdenas y del 31 de agosto de 2018⁶ por los señores María de los Ángeles y Juan Sebastián Barrios García. Faltando la notificación personal a los señores TOMAS ENRIQUE VERGARA VERGARA y TOMAS ISAAC VERGARA TERÁN, debido al cambio de dirección, por lo que el despacho debe pronunciarse al respecto.

2.- CONSIDERACIONES.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que indica que a los terceros deberá notificarse personalmente la primera providencia que se dicte respecto de ellos.

Estando pendiente notificar personalmente a los señores TOMAS ENRIQUE VERGARA VERGARA y TOMAS ISAAC VERGARA TERÁN, el auto de fecha 10 de julio de 2017, que dispuso su vinculación al presente medio de control, observa el despacho que a la contestación de la demanda por parte de los señores Juan Sebastián y María de los Ángeles Barrios García se indica dirección para notificaciones respecto al señor Tomas Isaac Vergara Terán, en la Carrera 16 B 29 – 45 de la ciudad de Montería, se dispondrá enviar citación para notificación personal a la misma, al tenor del artículo 291 del C.G.P., en aras que pueda llevarse a cabo la misma.

² Ver folio 60 del expediente.

³ Folios 115-118.

⁴ Folio 127.

⁵ Folios 141-163.

⁶ Folios 204-210.

Por otra parte, atendiendo a que los vinculados señores Luis Antonio Macareno, Patricia Irasema Cárdenas y señores María de los Ángeles y Juan Sebastián Barrios García, constituyeron apoderados en debida forma, procederá al despacho a reconocerle personería jurídica para actuar este medio de control.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO. Por secretaría, envíese citación para notificación personal del auto admisorio de la demanda, a los terceros vinculados, señores TOMAS ENRIQUE VERGARA VERGARA y TOMAS ISAAC VERGARA TERÁN, a la dirección Carrera 16 B 29 – 45 de la ciudad de Montería.

PARAGRAFO. En el escrito de citación deberá informarse los datos del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia objeto de notificación personal y el término establecido para comparecer al juzgado a notificarse personalmente de la misma, al tenor del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

2- SEGUNDO. Reconózcase personería jurídica en este medio de control, al doctor DARIO RAFAEL GRANADOS BARRIOS, quien se identifica con C.C. No. 92.515.680 y titular de la T. P. No. 90.351 del C. S. de la J., como apoderado judicial de los señores Luis Antonio Macareno y Patricia Irasema Cárdenas, en los términos y extensiones del poder conferido.

3- TERCERO. Reconózcase personería jurídica en este medio de control, a la doctora MARTHA DEL CARMEN GARCÍA DÍAZ, quien se identifica con C.C. No. 33.170.025 y titular de la T. P. No. 22.969 del C. S. de la J., como apoderada judicial de los señores María de los Ángeles y Juan Sebastián Barrios García, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez